MODIFICATORIO N°001 DE ADICIÓN AL CONTRATO No 0614 SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractuales, contractual y post contractual, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por **INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S**, identificada NIT 900.512.082-6, representada legalmente por **ANDRES FERNANDO DUARTE ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.628.542 expedida en Bogotá D.C, que para efectos de presente contrato se denomina en adelante **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y ley, hemos convenido celebrar de común acuerdo la presente modificactorio de adición al Contrato **No 0614-2020**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A) El departamento del Magdalena suscribió el contrato cuyo objeto es: **ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP 4X4 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA Y MITIGAR LOS EFECTOS DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** B). Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "*Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"* C).Que de acuerdo a la solicitud presentada por el supervisor del contrato donde manifiesta que "*por las calamidades ocurridas en todo el departamento del Magdalena el banco del Magdalena se ha visto trabajando intensamente por todos los municipios y por estos motivos se necesita continuar con esta actividad hasta finalizar todas las adecuaciones y mitigaciones que estamos realizando (…) Una vez analizada la situación mencionada por el contratista se procede a verificar los hechos encontrándonos con una realidad distinta del comercio con esta situación de la pandemia, razón que nos lleva a que de común acuerdo se adicione el plazo inicial y satisfaga las necesidades de la Gobernación del Magdalena. Por lo anterior solicitamos se adicione al contratista* ***INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S,*** *las siguientes obligaciones para que pueda cumplir con el desarrollo contractual el plazo hasta el 31 de diciembre del 2020, el valor de la adición TRES MILLONES SETECIENTOS SESETA Y OCHO MIL PESOS M/L ($3.768.000) con cargo al CDP 478 del 2020*, Que en virtud de lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el ***CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II*** *y conviente celebrar la siguiente adición y prorroga al contrato 0614*,: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Adicionar al contrato **0614-2020**, el valor de la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESETA Y OCHO MIL PESOS ($3.768.000) M/L CTE CLÁUSULA SEGUNDA:**Prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2020. **CLAUSULA TERCERA GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la garantía convenida en el contrato en todos sus amparos, de conformidad con las modificaciones introducidas por la presente adición y en los términos establecidos en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor de la presente adición con recursos provenientes de la vigencia fiscal 2020, respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuesta que se detallan a continuación:

CDP	FECHA	VALOR DE CDP	RECURSOS DESTINADOS PARA EL PROCESO
478	26 de mayo de 2020	$157.000.000	$3.768.000

. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica en el SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIÓNES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Como constancia de lo anterior, las partes aceptan el presente modificatorio al contrato, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.